

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Amplíase el ejido de la localidad de San Marcial, Departamento Uruguay, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el artículo 6 de la Ley N° 10.644.

ARTÍCULO 2º.- La demarcación del ámbito jurisdiccional de la comuna de San Marcial, Departamento Uruguay, quedará establecida dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Por el Arroyo Las Moscas, desde su confluencia en el Río Gualeguay en vértice 1 (32°8'54.92"S; 59°5'1.92"O) hasta la confluencia del Arroyo San José en el vértice 2 (32°8'39.65"S; 59°1'53.05"O) continuando por el arroyo Las Moscas desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (32°7'19.74"S; 58°59'27,19"O) donde confluye el Arroyo Las Canarias. Luego por el Arroyo Las Canarias por el vértice 3 hasta el 4 (32°8'19.83"S; 58°55'38.57"O). Todos lindando con la Comuna de Las Moscas. Seguidamente desde el Arroyo Las Canarias en el vértice 4 hasta el vértice 5 (32°7'57.04"S; 58°50'40.12"O), lindando con un zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al Distrito Las Moscas.

Este: Por camino Público desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (32°8'22.95"S; 58°50'46.76"O), lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al Distrito Genacito. Continuando por camino público desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (32°12'19.49"S; 58°51'41.23"O), luego desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (32°12'22.06"S; 58°52'59.68"O). Seguidamente por recta desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (32°13'7.31"S; 58°52'56.80"O) y desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (32°13'16.63"S; 58°54'31.81"O), intersectando el eje de un camino público. Luego por eje de éste camino público, desde el vértice 10 hasta intersectar las vías del FCNGU en el vértice 11(32°13'43.45"S; 58°54'30.46"O) y finalmente, por vías del FCNGU desde el vértice 11 hasta el vértice 12 (32°14'19.42"S; 58°54'27.65"O). Todos lindando con el ejido del municipio de Santa Anita, en el Distrito Genacito.

Sur: Por recta desde el vértice 12 hasta intersectar el eje de camino público en vértice 13 (32°14'17.87"S; 58°54'56.18"O). Luego por eje de camino público desde el vértice 13 hasta el vértice 14 (32°14'15.05"S; 58°54'56.27"O) y desde el vértice 14 hasta intersectar la Ruta Provincial N° 20 en el vértice 15 (32°14'15.85"S; 58°55'21.91"O). Continuando por eje de camino público desde el vértice 15 pasando por el vértice 16 (32°14'20.06"S; 58°56'51.29"O) hasta llegar al vértice 17 (32°14'10.64"S; 58°56'51.93"O), intersección con el Arroyo Obispo. Luego, por Arroyo Obispo desde el vértice 17 hasta el vértice 18 (32°16'20.17"S; 59°1'34.79"O). Todos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al Distrito Las Moscas. Finalmente, continua por el Arroyo Obispo, desde el vértice 18 hasta su desembocadura en el Río Gualeguay, en el vértice 19 (32°17'23.87"S; 59°4'34.51"O); lindando con la Comuna de Rocamora.

Oeste: Por Río Gualeguay, desde el vértice 19 hasta el vértice 1, lindando con el Departamento Tala.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 10 de agosto de 2022.

Lic. María Laura STRATTA
Presidente H. C. de Senadores

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA